

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, con las correcciones que se derivan del informe emitido por la Consejería de Cultura y Patrimonio y de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo.

2.º Publicar como Anexo a este acuerdo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» del Plan Especial aprobado.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por

la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 22,650 (Intersección con C.V. de Talaván) - P.K. 52,000 (Torrejón el Rubio)»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 14 de mayo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 22.650 (Intersección con CV de Talaván) - P.K. 52,000 (Torrejón el Rubio)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 29 de fecha 8 de marzo de 1997. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por la Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA) y la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 22,650 (Intersección con CV de Talaván) - P.K. 52,000 (Torrejón el Rubio)».

Declaración de Impacto Ambiental

Analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el contenido del presente informe.

1.—Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

1.1. Previamente al comienzo de las obras, y siguiendo las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor del Proyecto deberá encargar a personal cualificado un estudio arqueológico de la zona en el que se diseñe un programa de actuación donde se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección de nuestro Patrimonio.

1.2. El trazado se ajustará en la medida de lo posible al diseño actual de la carretera y a la orografía del terreno a fin de evitar excesivos movimientos de tierras y desbroces.

1.3. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las siguientes obras accesorias:

* Canteras, graveras y zonas de préstamos que se requieran para la ejecución de la obra, especificando la localización, volumen de extracción y modo de explotación de los mismos.

* Instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

* Vertederos y escombreras.

1.4. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:

- Previamente a la ocupación del suelo por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

- Cuando el talud del desmonte o terraplén sobrepase los cinco metros de altura, se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística, así como a su vegetación y a la construcción de drenes y cunetas en las cabeceras para garantizar su estabilidad.

- Controlar el cambio de aceites y lubricación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

1.5. Se elaborará un plan de revegetación e integración paisajística que deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente para su aprobación, en el que se hará mención especial a los siguientes puntos:

- La revegetación de las zonas alteradas se realizará en formación de bosquetes de tipo natural, o bien distribuidos al azar mediante la plantación de matorral y/o arbolado autóctonos en la proporción de 1 a 5 como medida compensatoria.

- Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose siempre que sea necesario a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo en dicho plan se contemplará la reposición de marras y el seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

Restaurar los tramos muertos del trayecto modificado, escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetando, acondicionando alguno de ello como área de descanso y ocio, o bien utilizándolos de manera transitoria para la localización de zonas de acopio, vertederos, parque de maquinaria, etc., procediendo en este caso a su restauración e integración paisajística al finalizar las obras.

- Las obras de fábrica que conlleve la vía se adaptarán al entorno rural donde se ubiquen, realizándolas con chapado de piedra vista. Las paredes de piedra que puedan verse afectadas deberán ser restituidas.

2.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los cursos de agua atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la lo-

calización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

4.—Protección a la fauna y flora.

Para evitar el efecto barrera que pueda crear la carretera en las zonas de trazado nuevo, se dispondrá en las obras de fábrica de tipo alcantarilla o pontón, de un paso para animales. Se adecuarán los vallados a la normativa vigente, permitiendo el trasiego de la fauna silvestre.

En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando llevar a cabo los trabajos, con especial atención a las voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 15 de marzo y el 31 de julio. En las zonas próximas a los pk 30+320 y 30+420, donde existen varios nidos de cigüeñas, se suspenderán todas las actividades durante este periodo.

En la zona de dominio público, sólo se llevarán a cabo desbroces y/o tala de arbolado cuando éstos puedan afectar a la seguridad vial de la carretera. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados y posteriormente se informará a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Reducir las áreas de alteración permanente (talas y clareos); limitando la superficie de las instalaciones, evitando su desplazamiento en áreas con vegetación de interés (bosques, ...) e intentando utilizar zonas alteradas.

5.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto

6.—Seguimiento y vigilancia.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán es-

tar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente documento.

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS

1.—La Dirección General de Patrimonio Cultural, tras examinar el Estudio de Impacto Ambiental, solicita se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección del Patrimonio Cultural, de acuerdo con la legislación vigente, debiéndose diseñar un programa de actuación que obedezca a los siguientes contenidos:

—Realización de una prospección arqueológica extensiva, entendida como una fase de trabajo previa para la prevención de impactos, que permita evaluar el impacto arqueológico que el proyecto tiene.

—Una segunda fase de prospección arqueológica intensiva de la zona que afecta al proyecto cuyo objetivo primordial será la identificación, delimitación y evaluación del impacto sobre el patrimonio arqueológico así como la propuesta de las medidas correctoras necesarias para su salvaguarda.

—Una tercera de seguimiento y control del movimiento de tierras para prevenir posibles impactos en el patrimonio arqueológico no detectados durante la fase anterior.

Igualmente, se deberán especificar en una banda de 500 m. a ambos lados del eje de los distintos trazados, los elementos arquitectónicos de valor histórico, artístico y etnográfico que posean valores suficientes para ser conservados, debiéndose evaluar los impactos individuales para cada bien afectado y proponer las medidas correctoras pertinentes.

Todas estas labores se realizarán con cargo a la financiación de la obra, por equipos de arqueología cualificados.

2.—La Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA), presenta una serie de alegaciones, expresando en primer lugar su

preocupación ante la excesiva franja de seguridad que se pretende desbrozar, lo que supondría el arranque de cientos de encinas.

De otro lado, propone medidas de restauración e integración paisajística, como recuperar los tramos muertos del trayecto modificado, realizar obras de fábrica con remate en piedra vista o restituir las paredes de piedra que puedan verse afectadas.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES

1.—En el condicionado de la presente declaración se hace referencia en su punto 1.1. a la necesidad de efectuar, previo al comienzo de las obras, un estudio arqueológico de la zona afectada por el Proyecto con el propósito de poder valorar, y en su caso minimizar en lo posible, las repercusiones que sobre nuestro Patrimonio Cultural pudieran tener dichas actuaciones.

2.—En cuanto a la alegación de la CEPA sobre la franja de seguridad, cabe decir que entre las medidas de protección de flora y fauna enumeradas en el citado informe, se alude a que en la zona de dominio público (3 m.) de la carretera sólo se talarán aquellos árboles que puedan afectar a su seguridad vial, no despejándose en ningún caso una franja de 10 m. a cada lado de la plataforma.

3.—Asimismo, en el plan de revegetación e integración paisajística se proponen medidas como la revegetación y/o rehabilitación de tramos muertos, la integración con el entorno de las obras de fábrica y la restitución de las paredes de piedra afectadas durante la fase de obras.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el «Acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: Cáceres - C-524», integrado en el Plan Regional de Carreteras de la Junta de Extremadura.

Las acciones globales previstas son las siguientes:

- Ensanche de la calzada hasta 6 m. y 0'5 de arcén a ambos lados.
- Modificaciones puntuales del trazado en tramos de curvas para su adecuación a las actuales necesidades de velocidad y seguridad en carreteras.
- Adaptación de las actuales obras de fábrica de aguas pluviales y construcción de otras nuevas.
- Pavimentación de todo el trazado y acondicionamiento de intersecciones y servidumbres.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Comienza mencionando los objetivos y la metodología de trabajo a seguir en la realización del mismo, para continuar haciendo una breve descripción del proyecto en lo que se refiere a su localización geográfica y características principales. En otro apartado, comprende el inventario ambiental, donde se mencionan los factores que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto, agrupándolos en Subsistema Físico Natural, Subsistema Socioeconómico y Subsistema de Núcleos e Infraestructuras.

Una vez realizado el análisis del entorno del proyecto, se identifican y valoran los distintos impactos producidos por el mismo, y se establecen medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar o compensar los posibles impactos negativos. Dichas medidas consisten básicamente en:

1.—Fase de Diseño.

1.1.- Se evitan excavaciones que modifiquen sustancialmente la topografía de la zona.

1.2.- Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos, así como obras complementarias (cunetas perimetrales en cabecera de talud, muro de contención, canales de escorrentía y bermas intermedias) que aseguren la estabilidad de los mismos.

1.3.- Se definen acciones del proyecto que contemplen la excavación de suelo fértil que posibilite la revegetación de taludes de terraplenes y desmontes con especies de vegetación anuales de rápido crecimiento.

1.4.- Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.

1.5.- Se diseñan y respetan los actuales accesos a fincas y caminos existentes.

1.6.- Se diseñan acciones de excavaciones y rellenos para aprovechar los materiales de la propia traza, así como la utilización de canteras y graveras en explotación.

1.7.- Se recomienda excluir el emplazamiento de las instalaciones auxiliares de obra de terrenos con materiales geológicos permeables y/o que sean visibles desde la carretera o próximos a núcleos urbanos.

2.—Fase de construcción.

2.1.- Las labores de desbroce se limitarán a las zonas de dominio público y se recomienda:

- Marcar con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.

- Los pinos de los pk 30.320+30.420, que tienen cada uno un nido de cigüeña, no se talarán en ningún caso, ni tampoco serán invadidos por tierras de acopio.

2.2.- El suelo fértil excavado (50 cm. profundidad) se redistribuirá inmediatamente o se almacenará en montones de altura no superior a 50 cm. sobre una superficie allanada que impida la disolución de sales por escorrentía y su compactación.

2.3.- Se recomienda la construcción de bermas intermedias en los desmontes y terraplenes cuya altura supere los 5m.

2.4.- Se debe proceder a la construcción de canales de drenaje y cunetas en las cabeceras de los taludes, a fin de reducir riesgos de desprendimientos por inestabilidades del terreno o debidas a la escorrentía del agua de lluvia.

2.5.- Los materiales que se requiera utilizar y deban proceder de préstamos, se recomienda:

- Reutilización de materiales procedentes de desmontes a fin de limitarlos en lo posible.

- Se utilizarán materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.

2.6.- Se recomienda minimizar los vertederos utilizando los materiales en la construcción de terraplenes o vertiéndolos en las vaguadas naturales del terreno, siempre que no intercepten cursos de agua.

2.7.- Se deben realizar revegetaciones de desmontes y terraplenes procediendo:

- Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de desmonte o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.

- Extendido de tierra vegetal de la propia traza, de forma que se adapte a las nuevas superficies.

- Semillado del terreno con especies anuales comerciales.

2.8.- Para las instalaciones de obra, parque de maquinaria, almacén de materiales y oficinas, se recomienda con carácter general:

- Se realizarán inertizaciones de materias tóxicas o peligrosas con arena u otros elementos, si por descuido se produjeran vertidos accidentales.

- Evitar la colocación de parapetos para retener sedimentos y plantar vegetación en las zonas susceptibles de encharcamiento.

- Realizar labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados, alejados de cursos de agua y procurando que los vertidos de aceites, grasas, pinturas u otro tipo de residuos se eliminen debidamente.

- Regar las superficies con agua no potable a fin de evitar la emisión de partículas de polvo.

- Filtrado o decantación de aguas efluentes que procedan de zonas de obras y parque de maquinaria.

- Desmantelamiento de las instalaciones de obra al finalizar la misma, en condiciones que permitan su adecuación al entorno, sin dejar chatarras, materiales de desecho, instalaciones provisionales de obra y suelos compactados, así como restitución de servicios y servidumbres afectados.

- Evitar manipular combustibles, carburantes, aceites y productos químicos, fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello, así como controlar la contaminación de abastecimientos de agua potable y de riego.

El estudio incluye además un plan de restauración del paisaje mediante restauración de taludes y labores de revegetación con especies herbáceas y arbóreas autóctonas. Se especifica también el presupuesto de medidas correctoras y revegetación, y se finaliza con el Plan de Vigilancia que incluye las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Mérida, 14 de mayo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ